



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0032

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 00174-2019-TD, de fecha 10 de enero del 2019, Informe N° 008-2019/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha 15 de enero del 2019, Informe N° 414-2018/GRP-440010-440013.02 de fecha 16 de enero del 2019, informe N° 018-2019/GRP-440010-440013 de fecha 17 de enero de 2019, Informe N° 016-2019/GRP-440010-440011 de fecha 17 de noviembre del 2019, Memorandum N° 002-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 22 de enero 2019, sobre pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto del familiar directo del Pensionista del Decreto Ley N° 20530 **EDMUNDO GARCIA BACA**, en un total de Dieciocho (18) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado el criterio de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso a través de sendas sentencias que, con carácter uniforme y reiterativa ha recaído, entre otros, en diversos Expedientes Administrativos en la vía contenciosa administrativa ante las instancias judiciales, criterio que establece que el cálculo del subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto y el beneficio por 25 y 30 años de servicios debe realizarse sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL a que se refiere la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en virtud al principio de jerarquía de normas y de especialidad. Asimismo es de precisar, que las sentencias del Tribunal Constitucional se constituyen como fuente del derecho y vinculan a todos los poderes del Estado;

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009 dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457: Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades resolutorias, cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio así como el pago de los beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, asimismo en el artículo tercero del acotado Decreto Regional, establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27°, de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Solicitud de Registro N° 00174-2019-TD de fecha 10 de enero del 2019, el señor **EDMUNDO GARCIA BACA** peticona el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su hijo **MANUEL ANTONIO GARCIA SANDOVAL**, acaecido el 23 de diciembre del 2018; adjuntando los documentos que sustentan el fallecimiento;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones a emitido el Informe N° 008-2019/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 15 de enero del 2019, opinando que se declara procedente lo peticionado por el señor **EDMUNDO GARCIA BACA**, al haber cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto; por el fallecimiento de su hijo **MANUEL ANTONIO GARCIA SANDOVAL**, acaecido el 23 de diciembre del 2018; debiendo reconocerse el equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integrales hasta por el monto de S/. 5,333.56 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) de conformidad con lo señalado en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0032

Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009; señalando que se debe reconocer el monto señalado en el Artículo 145° del D.S N° 005-90-PCM, por los Gastos de Sepelio y Luto, al **ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO** de lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S 005-90-PCM;



Que, el Equipo de Trabajo de Personal informa que el señor **EDMUNDO GARCIA BACA** ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su menor hijo **MANUEL ANTONIO GARCIA SANDOVAL** quien falleció el día 23 de Diciembre de 2018, debiendo reconocer el equivalente a 04 cuatro (04) Pensiones Totales o integras hasta por el monto de S/. 5,333.56 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 39/100 Soles) de conformidad con lo señalado en los artículos 144° y 145° de D.S N° 005-90-PCM – reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo Establecido en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG. Piura-PR de fecha 16 de Diciembre del 2009 complementado con Memorándum N° 002-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 22 de enero 2019;



Que, la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe N° 018-2019/GRP-440010-440013 de fecha 17 de enero de 2019 opinando que cumple con los requisitos establecidos para tener derecho en el pago del beneficio del subsidio de Gastos de Sepelio y Luto por fallecimiento de Familiar directo compartiendo la opinión técnica del equipo de trabajo de personal y del sub equipo de remuneraciones y liquidaciones;

Que, la Oficina de Asesoría Legal al emitir el Informe N° 016-2019/GRP-440010-440011 de fecha 17 de Enero del 2019, concluye que la solicitud planteada por el señor **EDMUNDO GARCIA BACA** es atendible y procedente por haber cumplido los requisitos exigidos por la normativa establecida en los artículos 142°, 144° y 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP y Informe Técnico N° 204-2016-SERVIR/GPGSG de fecha 15 de febrero de 2016.



Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto a favor de don **EDMUNDO GARCIA BACA**.

Que, en consecuencia al estar incurso en la aplicación del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, debe expedirse el instrumento legal correspondiente del Subsidio Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto, tomándose base de cálculo la pensión total o integra, que percibe **EDMUNDO GARCIA BACA** en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, al 23 de diciembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo); y se otorgue Cuatro (04) Pensiones Totales o Integras hasta por el monto de S/. 5,333.56 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) a favor de don **EDMUNDO GARCIA BACA**, al haberse acreditado el fallecimiento de su hijo **MANUEL ANTONIO GARCIA SANDOVAL**, reconociéndose los Gastos de Sepelio por haber realizado los gastos de sepelio a que se refiere el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, estando a lo señalado en los artículos 142° inciso j), 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de diciembre del 2009, Solicitud de Registro N° 00174-2019-TD, de fecha 10 de enero del 2019, Informe N° 008-2019/GRP-440010-440013-440013.2/01 de fecha



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.
0032

15 de enero del 2019, Informe N° 414-2018/GRP-440010-440013.02 de fecha 16 de enero del 2019, informe N° 018-2019/GRP-440010-440013 de fecha 17 enero de 2019, Informe N° 016-2019/GRP-440010-440011 de fecha 17 de noviembre del 2019, Memorándum N° 002-2019/GRP-440010-440013-440013.2 de fecha 22 de enero 2019 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho sobre pago de Subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto a favor del señor **EDMUNDO GARCIA BACA**; en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Diciembre de 2009 tomándose como base de cálculo la Pensión Total o Integra que percibe a la fecha del fallecimiento del familiar directo del pensionista del Decreto Ley N° 20530 en esta Dirección Regional; en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a don **EDMUNDO GARCIA BACA** la suma de S/5,333.56 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integras que percibía en su condición de pensionista del Decreto Ley N° 20530, al 23 de diciembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo) en ésta Dirección Regional de acuerdo a los montos establecidos en el ANEXO: 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por Fallecimiento y por Gastos de Sepelio y Luto hasta por el monto de S/. 5,333.56 (Cinco Mil Trescientos Treinta y Tres con 56/100 Soles) a favor de don **EDMUNDO GARCIA BACA**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el Calendario de Compromisos correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, en la dirección electrónica: www.drTCP.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley la presente Resolución a don **EDMUNDO GARCIA BACA** en su domicilio en Jirón Leoncio Prado N° 952 Santa Isabel Las Lomas - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA
Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 29 ENE 2019

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

0032

ANEXO: 01 =

EXPEDIENTE N° 00174-2019-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO
LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO

Don **EDMUNDO GARCIA BACA**, pensionista del Decreto ley N° 20530 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura, percibía al 23 de Diciembre del 2018 (fecha del fallecimiento del familiar directo), la Pensión Total o Integra; tal como lo acreditan las copias de Planillas del mes de Diciembre del 2018, que obran en el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones del Equipo de Trabajo de Personal:



PENSION TOTAL O INTEGRAL		N° SUELDOS	TOTAL	
PENSION	: S/. 1,333.39			
SUB TOTAL	: S/. 1,333.39	04	S/.	5,333.56
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:			S/.	5,333.56



De la Liquidación que antecede se deduce que a Don: **EDMUNDO GARCIA BACA**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 5,333.56 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 56/100 SOLES)** equivalente a Cuatro (04) Pensiones Totales o Integrales por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO** de su hijo **MANUEL ANTONIO GARCIA SANDOVAL**.